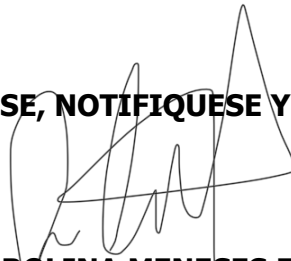
	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001459

La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al Denunciante anónimo, el contenido de la oficio **CDT-RS-2026-00002128** de fecha 29 de abril de 2026, mediante el cual se comunica **RESPUESTA DE FONDO** del **CDT-RE-2026-00001459**

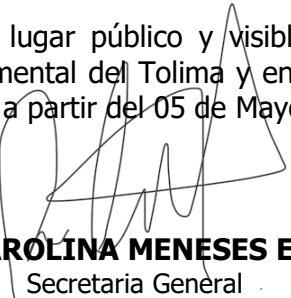
Se publica copia íntegra del oficio **CDT-RS-2026-00002128** mediante el cual se realiza la solicitud de traslado por competencia **CDT-RE-2026-00001459**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 05 de Mayo de 2026 siendo las 07:00 a.m.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

El 11 de MAYO de 2026 a las 06:00 p.m., vence el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Proyecto: Duber Ney Grisales Amador.

CDT - 142



CDT-RS-2026-00002128
Fecha: 2026-04-29 Hora: 21:27:34

Ibague, 29 de abril de 2026

Señores
DENUNCIANTE ANONIMO
Ventanillaunica@contraloriadeltolima.Gov.Co
Ibague, Tolima

Asunto: RESPUESTA DE FONDO DENTRO DEL PROCESO CDT-RE-2026-00001459

Cordial Saludo,

En atención al traslado efectuado por la Contraloría General de la República, mediante el cual se pone en conocimiento de este Ente de Control una petición anónima relacionada con presuntas irregularidades en el Hospital de Flandes – Tolima, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La Contraloría Departamental del Tolima, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **267 y 272 de la Constitución Política**, ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración pública y de los particulares que administren recursos públicos, función que se desarrolla de manera **posterior y selectiva**, y la **Ley 610 de 2000**, orientada a verificar la correcta ejecución de los recursos públicos y la eventual existencia de un daño al patrimonio del Estado.

Una vez analizados los hechos puestos en conocimiento, se evidencia que la petición anónima **no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000**, toda vez que no se aportan elementos que permitan evidenciar la existencia de un daño patrimonial, ni se identifica una afectación económica concreta, cuantificable y verificable sobre los recursos públicos, ni se establece un nexo causal entre una conducta y un posible detrimento al erario.

Así mismo, los hechos relacionados con la presunta falta de pago de obligaciones contractuales, así como las afirmaciones sobre el incumplimiento de decisiones judiciales y posibles medidas de carácter penal, corresponden a **reproches de índole disciplinario, administrativo y eventualmente penal**, cuya competencia no recae en este Ente de Control.

En este sentido, es importante precisar que el seguimiento a la prestación de los servicios de salud, así como las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de las entidades prestadoras de servicios de salud, corresponde a la **Superintendencia Nacional de Salud**, mientras que las posibles faltas disciplinarias de los servidores públicos son de competencia de la **Procuraduría General de la Nación**.

En consecuencia, este Ente de Control **no encuentra mérito para iniciar Actuación Especial de Fiscalización ni Proceso de Responsabilidad Fiscal**, al no configurarse los elementos exigidos por la Ley 610 de 2000.

No obstante, en aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, se procederá a realizar el **traslado por competencia a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Procuraduría General de la Nación** para que adelanten las actuaciones a que haya lugar dentro del ámbito de sus funciones.

La Contraloría Departamental del Tolima valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y la invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- la contraloría del ciudadano -

manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
CAMILO ADOLFO SANTOS RUBIO
DIRECTOR TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Transcriptor: Diana Paola Duarte Olivera - CONTRATISTA

CVS: 4a395c95447d8b25753e3666aa5e8aa16 (verificable en https://cdt.gov.co/aidd/modulos/verificar_cvs/)

